BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 25 de octubre de 2016 | NÚM. 123

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2015, emitido por la Cámara de Comptos (Pag. 2).

—Elección de un miembro del Consejo de Navarra. Prórroga del plazo para la presentación de candidaturas (Pag. 10).

—Elección de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra. Prórroga del plazo para la presentación de candidaturas (Pag. 10).

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2015, emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2015.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por la Intervención de las entidades locales de Navarra, 2015, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 3).

II. Los reparos (Pág. 4).

III. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 5).

IV. Conclusiones y Recomendaciones (Pág. 6).

Anexo 1 Relación de entidades que no han contestado a nuestra petición (Pág. 9).

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo segundo modifica, entre otros, el artículo 218 de la Ley de Haciendas Locales, estableciendo que el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados.

La ley 27/2013, introduce también una disposición adicional segunda que determina el régimen aplicable a la Comunidad Foral en esta materia estableciendo, en cumplimiento de la normativa básica, la obligación de los interventores de las entidades locales de Navarra de remitir a la Comunidad Foral y a la Cámara de Comptos dicha información.

El informe se estructura en tres epígrafes, además de esta introducción. En el segundo se comenta brevemente la normativa sobre los reparos. En el tercero se indican los objetivos, alcance y limitaciones del informe y, en el cuarto, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado.

El trabajo se ha basado en las respuestas a la información solicitada y lo ha ejecutado un equipo integrado por una administrativa, una técnica de auditoría y un auditor con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal de las intervenciones de las entidades locales la colaboración prestada en la realización de este trabajo.

II. LOS REPAROS

La normativa foral regula los reparos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que dispone:

"Artículo 245

1. Si en el ejercicio de su función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del expediente.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Artículo 246

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

4. En las bases de ejecución o, a falta de éstas, en el acuerdo del Pleno que se adoptará en el momento de aprobación del Presupuesto, se establecerá el procedimiento de presentación al pleno de los informes de reparos señalados en los números 2 y 3 de este artículo."

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

Los objetivos del presente informe, a partir de las respuestas a la solicitud realizada, son:

- Recopilar y clasificar por importes y materias los reparos emitidos en las entidades locales.
- Analizarlos y comprobar si los motivos o causas de los mismos son coincidentes en las diferentes entidades locales.
- Analizar la resolución dada a los reparos.
- Efectuar las recomendaciones que se deriven de los análisis realizados para evitar, en lo posible, los reparos en la gestión de las entidades locales.

El tratamiento de la información se realiza de manera global, señalando aquellas cuestiones que por su importancia o repetición resultan más significativas. Es decir, el informe no pretende incidir en el análisis de cada caso particular, sino ofrecer una visión de carácter general.

Para ello, se remitió a 272 ayuntamientos y 77 mancomunidades y agrupaciones tradicionales de Navarra por correo electrónico una petición para que nos informaran de los reparos emitidos en el año 2015. Esta solicitud se realizó el 6 de abril de 2016, concediendo un plazo para su contestación que terminaba el 5 de mayo. El día 6 de mayo se remitió una nueva solicitud a los que no habían contestado.

A partir de la información remitida, hemos analizado, revisado y clasificado los reparos.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público del Estado Español, desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, con las adaptaciones necesarias en función de las circunstancias.

El informe se ve limitado porque:

- 14 mancomunidades y 4 ayuntamientos, cuya población total asciende a 1.974 habitantes no han contestado a nuestra solicitud (ver anexo).
- Hay reparos que no indican el importe (a veces porque por sus características no es posible).

Junto a estas limitaciones, debe también tenerse en cuenta que, en determinadas ocasiones, más que reparos se presentan avisos previos para corregir los expedientes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentamos a continuación las principales conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado y su comparación con los datos del año anterior:

1.ª De las 77 mancomunidades y agrupaciones encuestadas han enviado respuesta 63 entidades. En ningún caso se han formulado reparos. La mayor parte de las que no han contestado, cuya relación se presenta en el anexo 1, corresponden a mancomunidades de servicios sociales.

2.ª Los 272 ayuntamientos presentan los siguientes datos.

Nº Ayuntamientos

	2014	**2015**
Con reparos	30	**41**
Sin reparos	220	**227**
No responden	22	**4**
Total	272	**272**

Resaltamos que únicamente 4 de los 272 municipios no han contestado a nuestra petición. En el anexo 1 se presenta la relación de los que no han contestado.

En los 41 ayuntamientos en que se han interpuesto reparos, éstos ascienden a 171 por un importe total de 1.271.290 euros.

De los 30 ayuntamientos que presentaron reparos en 2014 siete no lo hacen en 2015 y, en 2015, hay reparos en 18 ayuntamientos que no presentaban en el año anterior

3.ª Atendiendo a su importe y teniendo en cuenta que las cuantías consideradas no son homogéneas, y que no siempre son proporcionales a su importancia, se distribuyen de la siguiente manera:

	2014			**2015**		
S/ importe por tramos	Nº reparos	Importe	Importe medio	**Nº reparos**	**Importe**	**Importe medio**
Sin cuantificar	33			**37**		
<1.000	47	15.938	339	**38**	**14.995**	**395**
>1.000<5.000	34	76.793	2.259	**31**	**84.830**	**2.736**
>5.000<10.000	18	136.831	7.602	**28**	**201.793**	**7.528**
>10.000<20.000	13	169.147	13.011	**18**	**239.605**	**13.311**
>20.000	16	580.898	36.306	**19**	**721.066**	**37.951**
Total	161	979.607	7.653	**171**	**1.271.290**	**9.487**

4.ª Los reparos presentados responden a las siguientes causas:

	2014			**2015**		
Concepto	Nº aytos.	Nº reparos	Importe	**Nº aytos.**	**Nº reparos**	**Importe**
a) Defectos procedimiento contratación	11	33	507.641	**19**	**55**	**629.180**
b) Deficiencias justificación subvenciones y convenios colaboración	8	24	180.783	**9**	**21**	**202.954**
c) Gastos realizados sin cto. suficiente	14	57	221.825	**13**	**29**	**203.169**
d) Personal, contratación	8	11	30.233	**11**	**25**	**41.861**
e) Otros	13	26	34.162	**17**	**28**	**187.754**
f) Sin factura	3	10	4.963	**4**	**13**	**6.371**
Total	57	161	979.607	**69**	**171**	**1.271.290**

Resultan 69 ayuntamientos porque los reparos de un ayuntamiento pueden responder a varios criterios.

Las principales causas de estos reparos son:

a) Defectos en el procedimiento de contratación.

Los reparos agrupados bajo este criterio tiene su origen en:

- La prestación de servicios con el contrato vencido;
- Diversas contrataciones relacionadas con las fiestas patronales;
- No considerar el valor estimado de la totalidad del contrato en los plurianuales para fijar el procedimiento de adjudicación.
- El valor final de la contraprestación supera el importe utilizado para la contratación.

b) Deficiencias en la justificación.

Deficiencias en la justificación para acreditar la aplicación de los fondos, ya que no siempre se presentan las facturas o estas no reúnen todos los requisitos.

c) Gastos realizados sin crédito suficiente.

Varios casos corresponden a gastos que, al interponer el reparo, se corrige su tramitación y el resto lo constituyen, en general, partidas de pequeños importes, que superan los créditos existentes en la partida presupuestaria o en la bolsa de vinculación.

d) Personal.

Abonos y pago de horas extraordinarias sin contar con los acuerdos previos o sin encaje en la normativa. En algunos casos tienen su origen en las fiestas patronales.

e) Otros.

Recoge una variada casuística de la que destacamos los interpuestos por incumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

f) Sin factura

Se trata, principalmente, de pequeños gastos para los que la justificación, en general, consiste en un recibo.

5.ª Los reparos se han resuelto de la siguiente manera:

- En 148 casos el alcalde o el pleno resuelven la discrepancia, continuando la tramitación del expediente. Su importe asciende a 1.054.848 euros.
- En 23 casos se subsana el expediente. Su importe asciende a 216.442 euros.

No nos consta que en todos los casos se eleve al pleno informe de todas las resoluciones, adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados, como señala el artículo 246 de la LFHLN.

6.ª En el único ayuntamiento navarro con población superior a 75.000 habitantes no se han interpuesto reparos por la intervención municipal.

7.ª Valoramos positivamente la actuación del personal de las intervenciones locales, ya que, del contenido de muchos de los reparos analizados, se deduce que son escrupulosos en su actuación y se observa que, en muchos casos, el ayuntamiento toma nota del reparo para corregir el procedimiento y evitar su repetición.

En resumen, podemos concluir que se ha producido un alto grado de respuesta por parte de las entidades locales y, en general, los reparos tienen sus principales causas en la no renovación de contratos vencidos, continuando la prestación; en no tener en cuenta la totalidad de las anualidades para la cuantificación del valor y, por lo tanto, del procedimiento a seguir para la contratación; en determinados gastos relacionados con las fiestas patronales; en las relaciones con diversas entidades (clubs deportivos, bandas de música…); en superar los créditos presupuestarios o no seguir el procedimiento; y en determinadas retribuciones de personal (horas extras, gratificaciones por trabajos en fiestas…), pero sus importes no son muy significativos. En la mayor parte de los casos el alcalde o el pleno continúan con la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, recomendamos:

- *Convocar los oportunos procedimientos de adjudicación de contratos con la antelación suficiente para que al vencimiento de los anteriores puedan estar resueltos.*

- *Tener en cuenta que la normativa señala que en los contratos plurianuales debe considerarse el valor estimado para establecer el procedimiento de adjudicación.*

- *Convocar los oportunos procedimientos de licitación cuando el valor estimado del gasto supere los límites fijados en la normativa.*

- *Constituyendo las fiestas patronales un acontecimiento que se repite todos los años, adecuar la realización de los gastos y contrataciones que se realizan con ese motivo a la normativa vigente.*

- *Exigir los justificantes con todos los requisitos establecidos en la normativa.*

- *Adecuar las retribuciones del personal a lo señalado en la plantilla o, en su caso, al convenio colectivo.*

- *Realizar los gastos siguiendo el procedimiento definido, incluyendo la autorización inicial y la comprobación de saldo en la bolsa de vinculación y, en su caso, utilizar las figuras presupuestarias para dotar de crédito suficiente a las bolsas de vinculación antes de realizar los gastos.*

- *Elevar al pleno informe de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.*

Como complemento a este informe sobre los reparos emitidos por la intervención de las entidades locales queremos señalar que hasta la fecha la Comunidad Foral no ha adaptado la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, en relación a las obligaciones de los interventores de las entidades locales de Navarra de remisión de información a la Comunidad foral y a la Cámara de Comptos de Navarra, en cumplimiento de la normativa básica citada.

Por lo que recomendamos que la Comunidad foral adapte su legislación en materia de haciendas locales a las previsiones contenidas en la legislación estatal básica dictada en materia de estabilidad presupuestaria y, en concreto, en lo que respecta a la población de los interventores locales de remitir información a la Comunidad Foral y a la Cámara de Comptos.

Informe que se emite a propuesta del auditor Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 4 de octubre de 2016

La Presidenta: Asunción Olaechea Estanga

ANEXO 1 RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN CONTESTADO A NUESTRA PETICIÓN:

Mancomunidades
Mancomunidad de Personal de Beire-Pitillas
Mancomunidad de Residuos Sólidos Esca-Salazar
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Allo, Arellano, Arróniz, Dicastillo y Lerín
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Valle del Queiles
Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea
Mancomunidad Deportiva -Ribera Alta-(en disolución)
Mancomunidad Deportiva Orreaga
Mancomunidad Residencial San Francisco Javier
Mancomunidad Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Irati
Junta de Montes Kokoriko
Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas
Mancomunidad Erreguerena

Ayuntamientos	Población
Anue	464
Burgui	223
Lanz	151
Los Arcos	1.136
Total	1.974

Elección de un miembro del Consejo de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas para la elección de un miembro del Consejo de Navarra hasta las **19:00 horas del próximo día 10 de noviembre de 2016**.

2.º Comunicar este Acuerdo a los colegios de abogados de Navarra y al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Elección de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

En sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas a designación de la Presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra hasta las **19:00 horas del próximo día 10 de noviembre de 2016.**

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de octubre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969